

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Suplemento en concepto de gastos

APLICACIÓN			Suplemento de crédito
Progr.	Económica	Descripción	
1532	600	Obra urbanización C/ Cuesta y Desenclavo de Bercianos	69.000,00 €
231	622	Calefacción Comedores Sociales San Vicente, Bercianos y Palazuelo	12.284,27 €
920	227	Tramitación, gestión, justificación Fondos Next Generation	8.000,00 €
920	622	Instalación placas fotovoltaicas inmuebles municipales	1.340,90 €
920	622	Calefacción Casa Consistorial	1.052,76 €
???	467	Aportación inversión patrimonio etnográfico y autobomba forestal	7.000,00 €
<b>Total</b>			<b>98.677,93 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Suplementos en concepto de ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA				
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	87	870	Remanente líquido de tesorería	98.677,93
<b>Total ingresos</b>				<b>98.677,93</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el



que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 19 de abril de 2023.-El Alcalde.

